



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

SEGUNDA COMISIÓN RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA

DICTAMEN NEGATIVO QUE DA POR ATENDIDO Y QUEDA SIN MATERIA EL EXHORTO RELATIVO AL FORTALECIMIENTO DE MEDIDAS POR LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y A LA INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DE CANDIDATOS QUE PROVOCAN VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ESTADO DE CHIAPAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Trabajo de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública, durante el Segundo Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la LXIII Legislatura, le fue turnada para su análisis y dictamen la Proposición con Punto de Acuerdo al fortalecimiento de medidas a favor de los derechos de las mujeres y a la investigación y sanción de candidatos que provocan violencia de género en el Estado de Chiapas.

Con fundamento en el artículo 78, fracción 111, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de los artículos 116, 127 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los artículos 58, 60, 87, 88, 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, las y los legisladores integrantes de esta Segunda Comisión, sometemos a la consideración de esta Asamblea el presente dictamen, de conformidad con la siguiente:

METODOLOGÍA

- I.- En el capítulo "ANTECEDENTES" se da constancia del trámite y del inicio del proceso legislativo; así como de la fecha de recepción del turno para la elaboración del dictamen de la referida proposición con Punto de Acuerdo.
- II.- En el capítulo correspondiente al "CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN" se sintetizan tanto los antecedentes, el alcance y la propuesta específica del Punto de Acuerdo en estudio.
- III.- En el capítulo "CONSIDERACIONES" la Comisión expresa los argumentos de valoración de las propuestas y los motivos que sustentan sus decisiones.
- IV.- Finalmente, en el capítulo "PUNTO DE ACUERDO", la Comisión emite su decisión respecto de la proposición analizada.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

SEGUNDA COMISIÓN RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 6 de junio de 2018, la diputada Tania Elizabeth Ramos Beltrán, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó ante el Pleno de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión la Proposición de mérito.

2. En esa misma fecha, mediante **oficio No. CP2R3A.-891**, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, dispuso que dicha Proposición con Punto de Acuerdo se turnara para su estudio y dictamen correspondiente a la Segunda Comisión de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública, por lo que en este acto se emite el Dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

Señala la proponente que en “Chiapas es de llamar la atención por sus especiales características y el grado de violencia cometida contra mujeres quienes tienen muchas desventajas respecto a la población masculina; no sólo la pobreza es una de las causas que impiden el desarrollo de las mujeres, a esto se suman otros factores como la crisis el sector rural chiapaneco por la complejidad de su problemática agraria o la migración para residir en otro Estado o país”.

La proponente hace referencia de algunas cifras y datos del índice anual de homicidios 2017 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía; ante estos datos indica que el 18 de noviembre de 2016, la Secretaría de Gobernación emitiera una declaratoria de alerta de violencia de género para los municipios de Comitán de Domínguez, Chiapa de Corzo, San Cristóbal de las Casas, Tapachula, Tonalá, Tuxtla Gutiérrez y Villaflores requiriendo además acciones específicas para la zona de los altos del Estado de Chiapas que incluye los municipios de Aldama, Amatenango del Valle, Chalchihuitán, Chamula, Shanal, Chenalhó, Huixtán, Larráinzar, Mitontic, Oxchuc, Pantelhó, San Cristóbal de las Casas, San Juan Cancuc, Santiago El Pinar, Tenejapa, Teopisca y Zinacantán. Entre las principales determinaciones, expone la proponente, estaba la realización de medidas de seguridad y de prevención además de políticas disuasivas y de cero tolerancias de violencia perpetrada contra mujeres adoptadas por el gobierno del Estado de Chiapas de conformidad con lo establecido por la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias”.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

SEGUNDA COMISIÓN RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA

A pesar de la vigencia de esta Declaratoria, la proponente indica que en el Estado se han dado lamentables hechos de violencia política de género señalando el caso del candidato del Partido Verde Ecologista de México al municipio de Chicomuselo quien, de acuerdo a versiones recogidas en notas de prensa, habría acusado a las mujeres de ser culpables de provocar delitos de violación en su contra. Ante tales hechos, la diputada proponente señala que esos dichos:

Coadyuvan en el clima de violencia que varios municipios sufren en el Estado de Chiapas como se comprueba en la declaratoria de violencia de género del 18 de noviembre de 2016 y que resultó muy limitativo aplicándose sólo en 23 de los 125 municipios que están en el territorio estatal por lo que es necesario que la declaratoria sea actualizada para ser aplicada en la totalidad del Estado de Chiapas.

Las alarmantes cifras de violencia en Chiapas apuntan hacia la sistemática violación de los derechos humanos de las mujeres que deben enfrentarse de manera definitiva para erradicar estas acciones delictivas que atentan contra las personas en un Estado pobre, marginado y violento. Ningún candidato, al amparo de colores oficiales, está legitimado para echar mano de lenguaje o de la realización de conductas que constituyen un delito en agravio de la integridad de miles de mujeres chiapanecas.

Además, la situación exige que la Declaratoria, a juicio de la proponente, tenga una actualización y ampliación a fin de que pueda extender sus efectos a la totalidad del Estado de Chiapas además de la investigación y sanción en contra del candidato del Partido Verde Ecologista de México a la presidencia del municipio de Chicomuselo del Estado de Chiapas por la posible comisión de conductas que hayan propiciado cualquier delito de violencia de género contra las mujeres.

Por lo anterior, la proponente considera los siguientes puntos de Acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO.- Se exhorta al Secretario de Gobernación para que, en el ámbito de su competencia, considere la actualización y ampliación de la de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres, publicada el 18 de noviembre de 2016, a la totalidad de los 125 municipios del Estado de Chiapas.

SEGUNDO.- Se exhorta al Gobernador del Estado de Chiapas para que en el ámbito de su competencia realice las medidas que amplíen la aplicación de la Declaratoria de



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

SEGUNDA COMISIÓN RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA

Alerta de Violencia de Género contra las mujeres, publicada el 18 de noviembre de 2016, a la totalidad de los 125 municipios del Estado de Chiapas.

TERCERO.- Se exhorta al Fiscal Especializado para la Atención de los Delitos Electorales para que, en el ámbito de su competencia, realice una rigurosa investigación al candidato del Partido Verde Ecologista de México a la presidencia del municipio de Chicomuselo del Estado de Chiapas, a fin de deslindar sus responsabilidades que puedan incidir en la comisión de delitos de violencia de género contra las mujeres.

III. CONSIDERACIONES

Los integrantes de esta Segunda Comisión consideran importante la Proposición con punto de Acuerdo y realizar una valoración de los argumentos vertidos que indican que la violencia de género es un problema que no puede pasar desapercibido.

El artículo 21 de La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2007, señala que la violencia feminicida “es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos”:

ARTÍCULO 21.- Violencia Feminicida: **Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas** que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.

En los casos de feminicidio se aplicarán las sanciones previstas en el artículo 325 del Código Penal Federal.

Para el caso del Estado de Chiapas, el 18 de noviembre de 2016, se emitió una Alerta de Violencia de Género contra las mujeres en el Estado de Chiapas de conformidad con el artículo 22 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. La alerta de violencia de género contra las mujeres es el conjunto de acciones de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en territorio o municipios determinados. Su objetivo es garantizar la seguridad de mujeres y niñas



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

SEGUNDA COMISIÓN RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA

previniendo y cesando cualquier forma de violencia en su contra y eliminar desigualdades legislativas, reglamentarias o de políticas públicas que lesionen sus derechos humanos. Deberán darse las medidas oportunas y suficientes para las autoridades de los tres niveles de gobierno enfrenen y erradiquen la violencia feminicida en el territorio para el cual fue emitida la Declaratoria de Violencia de Género contra las mujeres.

Los integrantes de esta Comisión advierten que en el Estado de Chiapas se han suscitado lamentables hechos de violencia contra las mujeres. Efectivamente, se han elevado las cifras de violencia en apuntando hacia la sistemática violación de los derechos humanos de las mujeres que deben enfrentarse de manera definitiva para erradicar estas acciones delictivas que atentan contra las personas en un Estado pobre, marginado y violento. Destaca el caso enunciado por la diputada proponente del candidato del Partido Verde Ecologista de México a la presidente municipal de Chicomuselo lo que resulta condenable.

“En consecuencia, para identificar la violencia política en contra de las mujeres en razón de género, es necesario verificar que estén presentes los siguientes cinco elementos:

1. El acto u omisión se base en elementos de género, es decir:
 - i. se dirija a una mujer por ser mujer,
 - ii. tenga un impacto diferenciado y desventajoso en las mujeres; y/o
 - iii. las afecte desproporcionadamente.
2. Tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres.
- 3. Se dé en el marco del ejercicio de derechos político-electorales o bien en el ejercicio de un cargo público, (sin importar el hecho de que se manifieste en el ámbito público o privado, en la esfera política, económica, social, cultural, civil, etcétera; tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier relación interpersonal, en la comunidad, en un partido o institución política).**
- 4. Sea simbólico, verbal, patrimonial, económico, físico, sexual y/o psicológico.**
- 5. Sea perpetrado por cualquier persona o grupo de personas -hombres o mujeres-, en particular: integrantes de partidos políticos, aspirantes, precandidatos(as), candidatos(as) a cargos de elección popular o de dirigencia partidista; servidores(as) públicos(as), autoridades gubernamentales, funcionarios(as) o autoridades de instituciones electorales; representantes de medios de comunicación; el Estado o sus agentes.**



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

SEGUNDA COMISIÓN RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA

De igual forma, los integrantes de ésta Segunda Comisión reconocemos que en el Estado se han desarrollado diversos protocolos para la protección de la integridad física de las mujeres. De igual forma si bien la declaratoria se circunscribe a siete municipios del Estado de Chiapas, dentro de 11 municipios más realizan programas de trabajo dentro de la Zona Altos.

Aunado a lo anterior, en la cuarta sesión del pleno de esta Segunda Comisión, celebrada el día 19 de junio del presente año, se aprobó por unanimidad de votos un punto de acuerdo con las mismas características y de la misma proponente.

Por estas razones, quienes integramos esta Comisión dictaminadora estimamos que las proposiciones materia de este dictamen han sido debidamente atendidas con las acciones tomadas por la SEGOB a través de la declaratoria de violencia de género y los programas de trabajo en la Zona Altos referido anteriormente y, por lo tanto, han quedado sin materia.

Por las consideraciones antes expuestas, las y los integrantes de la Segunda Comisión de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública, sometemos a consideración de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión el siguiente:

IV. PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se consideran atendidas y quedan sin materia las Proposiciones con Punto de Acuerdo materia de este Dictamen.

SEGUNDO.- Archívese el presente expediente como asunto definitivamente concluído.

Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, a los 14 días del mes de agosto de 2018.






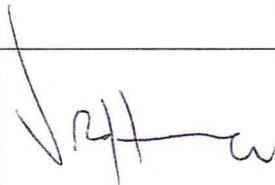

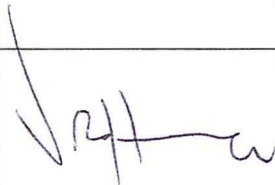

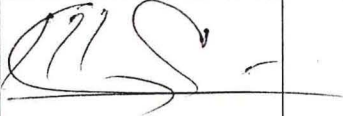

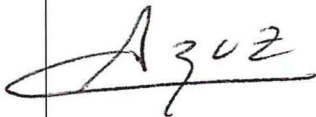




Poder Legislativo Federal
Comisión Permanente

SEGUNDA COMISIÓN RELACIONES EXTERIORES DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA

DICTAMEN NEGATIVO QUE DA POR ATENDIDO Y QUEDA SIN MATERIA EL EXHORTO RELATIVO AL FORTALECIMIENTO DE MEDIDAS POR LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y A LA INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DE CANDIDATOS QUE PROVOCAN VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Ciudad de México a 14 de agosto de 2018.

LEGISLADOR (A)	SUPLENTE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Agustín Basave. Presidente (PRD) 				
Sen. Diva Hadamira Gastélum Bajo. Secretaria (PRI) 				
Sen. Angélica de la Peña Gómez. Secretaria (PRD) 				
Sen. Adriana Dávila Fernández. Secretaria (PAN) 	<i>Victoria Hernández</i>			
Sen. Yolanda de la Torre Valdez. Integrante (PRI) 				
Dip. Abel Cruz Hernández. Integrante (PES) 				
Sen. Juan Gerardo Flores Ramírez. Integrante (PVEM) 				




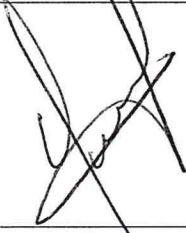








Poder Legislativo Federal
Comisión Permanente

SEGUNDA COMISIÓN RELACIONES EXTERIORES DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA

DICTAMEN NEGATIVO QUE DA POR ATENDIDO Y QUEDA SIN MATERIA EL EXHORTO RELATIVO AL FORTALECIMIENTO DE MEDIDAS POR LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y A LA INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DE CANDIDATOS QUE PROVOCAN VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Ciudad de México a 14 de agosto de 2018.

LEGISLADOR (A)	SUPLENTE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Sen. Héctor Flores Ávalos. Integrante (PAN) 				
Dip. Víctor Manuel Giorgana Jiménez. Integrante (PRI) 				
Sen. David Monreal Ávila. Integrante (PT) 				
Dip. Adolfo Mota Hernández. Integrante (PRI) 				
Dip. Arlette Muñoz Cervantes. Integrante (PAN) 				
Dip. Macedonio Salomón Taméz Guajardo. Integrante (MC) 				



Poder Legislativo Federal
Comisión Permanente

SEGUNDA COMISIÓN RELACIONES EXTERIORES DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA

DICTAMEN NEGATIVO QUE DA POR ATENDIDO Y QUEDA SIN MATERIA EL EXHORTO RELATIVO AL FORTALECIMIENTO DE MEDIDAS POR LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y A LA INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DE CANDIDATOS QUE PROVOCAN VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Ciudad de México a 14 de agosto de 2018.

LEGISLADOR (A)	SUPLENTE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Ruth Tiscareño Agoitia. Integrante (PRI) 				
Dip. Sara Latife Ruíz Chávez. Integrante (PRI) 				
Dip. Josefina González Luna. Integrante (NA) 				